

número 136/1995, a instancia de don Paulo Horcaxada Navarro, contra don Sansofé Palace y otros, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Lote número 1: Quince mesas de estilo tapete de mosaico en madera oscura. Valoradas en 187.500 pesetas.

Lote número 2: Una mesa pequeña de centro, igual característica de las anteriores. Valorada en 3.500 pesetas.

Lote número 3: Dos rollos enteros de moqueta color ocre teja gris, nuevos, precintados, sin uso. Valorados en 65.000 pesetas.

Lote número 4: 18 andamios de construcción. Valorados en 28.000 pesetas.

Lote número 5: 42 cajas de mosaico 20 x 20, modelo 3171. Valoradas en 90.000 pesetas.

Lote número 6: 42 cajas de mosaico 20 x 30, modelo 3171. Valoradas en 110.000 pesetas.

Lote número 7: 50 cajas de mosaicos pequeño y montado, modelo 213/658. Valoradas en 125.000 pesetas.

Lote número 8: 80 baldosas color teja oscuro 50 x 50. Valoradas en 17.000 pesetas.

Lote número 9: 50 baldosas redondas de granito de 50 x 50, aproximadamente. Valoradas en 45.000 pesetas.

Lote número 10: Una antena parabólica «Fuba-OAS-21» y sus accesorios y amplificadores. Valorada en 50.000 pesetas.

Lote número 11: 13 aparatos de aire acondicionado en la planta tercera. Valorados en 85.000 pesetas.

Lote número 12: Un grupo electrógeno de emergencia, modelo «Roll Roice Perkins 2000», número motor 8D26504U7797S. Valorado en 12.450.000 pesetas.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 30 de abril de 1999.—El Magistrado-Juez, Diego de Egea Torrón.—20.311.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Autos número 412/1992 y acumulados.

Ejecución número: 79/94.

Diligencia.—En Las Palmas de Gran Canaria a 30 de abril de 1999.

Para dar cuenta de que consta practicada la tasación de los bienes embargados acoplada en los presentes autos; de lo que doy cuenta a su señoría ilustrísima acompañando propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de Providencia de su señoría.

La Secretaria señora Egurbide Margañón.

En Las Palmas de Gran Canaria a 30 de abril de 1999.

Procédase a la venta en pública subasta en este Juzgado de los bienes embargados, como propiedad del apremiado, y en primera subasta, el día 23 de julio de 1999, a las diez horas; en su caso, en segunda subasta el día 15 de octubre de 1999, a las diez horas, y en su caso, en tercera subasta, el día 12 de noviembre de 1999, a las diez horas, en las condiciones generales de los artículos 234.1, 261, 262 y 263 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil que se harán saber al público por medio de edictos a publicar en el tablón de este Juzgado y en el boletín oficial que proceda a tenor del justiprecio de los bienes.

Se advierte que:

Primero.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrada quedará la venta irrevocable (artículos 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.428 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segundo.—Los licitadores deberán depositar, previamente, el 20 por 100, al menos, del valor de

tasación de los bienes (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercero.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente, en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinto.—En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Sexto.—En tercera subasta, si fuere necesaria celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los representantes legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.—De quedar desierta la primera subasta el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 66,66 por 100 del valor de tasación y de resultar desierta la segunda subasta por el 50 por 100 o que se le entreguen en Administración los bienes para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital (artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Octavo.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Noveno.—El precio del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo, caso de no haberse efectuado en el acto de subasta (artículos 1.509 y 1.512 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Décimo.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécimo.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley de Hipotecaria).

Notifíquese esta resolución a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y a terceros interesados de domicilio conocido, acompañándoles copia del edicto donde consta la relación circunstanciada de bienes, haciendo saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Lo que propongo a su señoría ilustrísima para su conformidad.—El Secretario.—Conforme, el Magistrado.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado, entregándose los edictos para su publicación y remitiéndose las notificaciones por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Edicto

Don Diego de Egea Torrón, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Las Palmas de Gran Canaria y su provincia,

Hago saber: Que en el procedimiento laboral por despido, registrado en este Juzgado de lo Social con el número 412/1992 y en trámite de ejecución

número 79/1994, a instancia de don Antonio Montenegro Montenegro y otro, contra «Tai Internacional, Sociedad Anónima», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta

Lote único: Buque de pesca, nombre «Deo Juvante», construcción de más de veinte años. Inscrito en el Registro de Buques de Denhelder (Holanda).

Eslora: 34,40 metros.

Manga: 7,54 metros.

Puntal: 3,75 metros.

Registro bruto: 239,61 toneladas.

Motor: 9 cilindros, marca «Storkwerkspoor diésel», tipo FHD-240.

Velocidad: 11 nudos.

Valoración: 58.500.000 pesetas.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 30 de abril de 1999.—El Magistrado-Juez, Diego de Egea Torrón.—20.312.

MÁLAGA

Edicto

La Secretaria del Juzgado de lo Social número 4 de Málaga y su provincia,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 225/1997, a instancia de don José Rosado Rodríguez y otro, contra «Pérez Teixeira, Sociedad Anónima», en la que se ha acordado sacar en venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, en prevención de que no hubiere postor, la segunda y tercera de los bienes embargados propiedad del demandado y cuya relación y valoración es como sigue:

Bienes objeto de subasta

Urbana: Parcela de terreno, procedente de la hacienda de San Luis, sita en el partido primero de la Vega, de Málaga, que mide 4.185 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Málaga. Finca número 3.938-A, folio 96 del tomo 2.049, libro 176, a nombre de «Pérez Teixeira, Sociedad Anónima». Valoración: 4.185.000 pesetas, sin descuento de cargas.

Urbana: Finca número 1. Local comercial número 1, situado en la planta baja del edificio en Fuenigrola, con fachada principal a calle San Rafael, número 14 de gobierno, teniendo también fachada y entrada por la denominada avenida del Ejército, hoy Conde San Isidro, demarcada con el número 41, hoy 25. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Fuenigrola. Finca número 1.495-BN al tomo 1.445, libro 815, folio 149, a nombre de «Pérez Teixeira, Sociedad Anónima». Valoración: 8.820.000, sin descuento de cargas.

Condiciones de la subasta

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en calle Compositor Lhemberg Ruiz, número 28, entreplanta, el día 14 de julio de 1999, a las doce horas; en segunda subasta, el día 15 de septiembre de 1999, a las doce horas, y en tercera subasta, el día 20 de octubre de 1999, a igual hora que las anteriores, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que los licitadores para tomar parte en esta subasta deberán depositar, previamente, en la cuenta de consignaciones de éste, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, al procedimiento número 2952-000-64-0225/97, el 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor y devol-

viéndose lo consignado como 20 por 100 a los demás postores.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar, previamente, el depósito del 20 por 100.

Cuarta.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en forma de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Que la expresada finca sale a subasta a instancias del actor sin haberse aportado, previamente, por el demandado los títulos de propiedad, encontrándose en Secretaría los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de manifiesto para los licitadores quienes deberán conformarse con ellos sin exigir ningún otro.

Sexta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Séptima.—Que si fuera necesaria segunda subasta, por no pedir el acto de adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo en el término de nueve días, los bienes saldrán en segunda subasta con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, celebrándose en igual forma y condiciones que la anterior.

Octava.—Que si fuera necesario tercera subasta, por no haber pedido el actor, en otro nuevo término de nueve días a partir de la segunda subasta, la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo de tasación para la segunda subasta, dichos bienes saldrán en tercera subasta, en la que habrá de cubrirse, al menos, el 25 por 100 de la tasación.

Novena.—Que de resultar desierta la tercera subasta tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento en particular, una vez que se haya publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y el «Boletín Oficial del Estado», si procede, expido el presente en Málaga a 23 de abril de 1999.—La Secretaria.—20.314.

VITORIA

Edicto

Don Luis Fernando Andino Axpe, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Vitoria-Gasteiz,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 2 registrado con número 355/1998, ejecución número 175/1998, a instancia de don Severino Fajardo Rodríguez, doña Marta Garrido Rodríguez, don Manuel Navarro Redondo, don Fernando Ugarte Cueva, don Domiciano González Gil, don Tomás Martín Martín, don Manuel Conde Quiroga, doña María Carmen Garaiabal Izaguirre, doña Vicenta Barreda Beltrán, don José Antonio Plata Frango, don Ernesto González Agirregomezkort, don Juan Antonio Urbina Ortiz, don Ángel Iturrate Murguía, don Calixto Urarán Ortiz de Pinedo, don José Ignacio Bernaola López de Arroyabe, don Miguel Ángel Pascual Fullaondo, don José Félix Bilbao Elorza, don Fernando Ortiz de Luna González, don Javier Moreno Lacasa, don José Garrido González, don Isidoro Cotrina Barriga, doña Silvia Fajardo Luis, doña Ana Isabel Cotrina Gil, doña María Luisa Larrañaga Zubiaurre, don Teodoro Ortiz de Luna González, don Macario Sánchez Gutiérrez, don Juan Carlos Guerra, don Benito Maqueda Martínez, don José Horcajo Bravo, don Manuel Sánchez García, don Manuel Losada Fernández, don Jesús Plata López, don Jesús Cuesta Gómez y don Agustín Martínez Espada, contra

«Compañía Europea de Cubiertos, Sociedad Limitada» (CECU), sobre reclamación de cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subasta y valoración

Dos máquinas de marcaje «Ostlin», ETCH UNIT 300: 500.000 pesetas.

Una máquina de limpieza lavado industrial, «Sering Gama»: 7.000.000 de pesetas.

Grupo de pulido de mapas de cabezales: 25.000.000 de pesetas.

Tres máquinas de perlado: 225.000 pesetas.

Dos pulidoras «Claiport»: 400.000 pesetas.

Un grupo de pulido de tres puestos «Gefard»: 500.000 pesetas.

Un grupo de limpieza tricloroetileno: 2.000.000 de pesetas.

Dos glaseadoras electro-hidráulicas «Siepmann»: 200.000 pesetas.

Un torno para rodillo: 75.000 pesetas.

Una máquina de Granallado+GF—Tipo VS-0: 500.000 pesetas.

Un depósito de agua con dos motobombas 1,5 CV: 300.000 pesetas.

Tres remachadoras de mangos: 225.000 pesetas.

Dos cortadoras de cachas: 150.000 pesetas.

Un taladro de cachas: 80.000 pesetas.

Un taladro avellanador de cachas: 80.000 pesetas.

Un afilador de cuchillos «Cozzini»: 350.000 pesetas.

Una amoladora «Siepman» SH5-H16, número 2802: 3.500.000 pesetas.

Un compresor «Betiko» E53, número 8770-41: 500.000 pesetas.

Un compresor «Betiko», E53, número 80516-41: 500.000 pesetas.

Un compresor «Ingersoll-Rand»: 300.000 pesetas.

Dos máquinas para el dentado de cuchillos: 150.000 pesetas.

Dos hornos de recocido de 50KW-MES 13-PCI: 1.000.000 de pesetas.

Un horno de recocido empotrable T.P.: 1.000.000 de pesetas.

Una prensa «Aprisa», AC 150, número 69/2677: 2.000.000 de pesetas.

Un horno de revenido, T. P. HR 50, número 75703: 300.000 pesetas.

Una máquina para punzonar cuchillos: 200.000 pesetas.

Un torno mecánico «Setesa»: 250.000 pesetas.

Un torno mecánico: 250.000 pesetas.

Dos planeadoras manual A-B: 30.000 pesetas.

Una cepilladora «Sacia» 500: 3.000.000 de pesetas.

Una fresadora copiadora «Duplomatic»: 500.000 pesetas.

Una sierra de cinta «Samur»: 150.000 pesetas.

Un taladro I. B. A. 25: 15.000 pesetas.

Un taladro «Sacia» TX 32: 15.000 pesetas.

Una máquina de soldadura «José Luis Gardeta»: 35.000 pesetas.

Una máquina de soldadura: 35.000 pesetas.

Un grupo de soldadura autógena «Areal»: 100.000 pesetas.

Una sierra mecánica ABC 18: 75.000 pesetas.

Un horno «Proy. y Const. Bilbao»: 100.000 pesetas.

Un horno «Proy. y Const. Bilbao» número 214: 100.000 pesetas.

Una cizalla «Ela»: 150.000 pesetas.

Una máquina de inyección «Centrotécnica»: 1.200.000 pesetas.

Una trituradora de plástico: 200.000 pesetas.

Un grupo de limpieza «Adse, Sociedad Anónima»: 3.000.000 de pesetas.

Una amoladora derecha «Siepman»: 150.000 pesetas.

Una amoladora izquierda «Siepman»: 150.000 pesetas.

Una prensa de 20 Tm «Arisa»: 800.000 pesetas.

Dos calefactores «Wanson»: 150.000 pesetas.

Una prensa de 600 Tm «L. Schuler A. G.»: 1.500.000 pesetas.

Dos máquinas de estirado de varilla: 1.000.000 de pesetas.

Una máquina para laminado: 500.000 pesetas.

Una prensa «Goiti», mod. BD-40, número 207: 250.000 pesetas.

Dos prensas «Goiti», mod. BR-60: 600.000 pesetas.

Dos prensas «Goiti», mod. BR-70: 600.000 pesetas.

Una planeadora «Hidro-Precis, Sociedad Anónima», RC 1W: 200.000 pesetas.

Una prensa 360 Tm «Garabener»: 800.000 pesetas.

Una prensa de fricción «Rivas»: 300.000 pesetas.

Una amoladora horizontal izquierda «Gefard»: 250.000 pesetas.

Una amoladora horizontal derecha «Gefard»: 250.000 pesetas.

Dos depósitos de taladrina: 100.000 pesetas.

Una amoladora vertical izquierda «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical derecha «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical izquierda «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical derecha «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical derecha «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical izquierda «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical derecha «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical derecha «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical izquierda «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical derecha «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical izquierda «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical derecha «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical izquierda «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical derecha «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical izquierda «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical derecha «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical izquierda «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical derecha «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical izquierda «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical derecha «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical izquierda «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical derecha «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical izquierda «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical derecha «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical izquierda «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical derecha «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical izquierda «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical derecha «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical izquierda «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical derecha «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical izquierda «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical derecha «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical izquierda «Siepman»: 75.000 pesetas.

Una amoladora vertical derecha «Siepman»: 75.000 pesetas.

Un martillo de caída libre de 500 kg: 500.000 pesetas.

Un martillo de caída libre de 800 kg: 1.000.000 de pesetas.

Un martillo de caída libre de 1.200 kg: 1.500.000 de pesetas.

Un ordenador (completo) A71030584: 135.000 pesetas.

Una impresora ES 7411428D: 25.000 pesetas.

Un conector de impresora «Parahub»: 2.000 pesetas.

Un ordenador «Philips» 72207076: 100.000 pesetas.

Cuatro altavoces de ordenador «Target»: 25.000 pesetas.

Un ordenador 385545 (teclado y CPD): 100.000 pesetas.

Una impresora ES 73N141 X6: 25.000 pesetas.

Una impresora «Canon» BI-330: 25.000 pesetas.

Un fax «Infotec»: 20.000 pesetas.

Una centralita de teléfono 4/16 («Diana»): 30.000 pesetas.

Una fotocopiadora «Selex» GR1400: 50.000 pesetas.

Una máquina de escribir electrónica «Compacta» 400: 25.000 pesetas.

Un ordenador portátil «Olivetti»: 125.000 pesetas.

Una impresora «Olivetti»: 25.000 pesetas.

Un teléfono inalámbrico «Stylo»: 10.000 pesetas.

Una calculadora «Texas»: 10.000 pesetas.

Una máquina de escribir electrónica «Panasonic»: 15.000 pesetas.

Una impresora «Epson»: 25.000 pesetas.

Un ordenador «Godstar» (completo y CPD): 75.000 pesetas.

Una máquina corta hojas: 10.000 pesetas.

Un ordenador «Philips» 14C (completo): 100.000 pesetas.

Una impresora «Canon» BI-200: 25.000 pesetas.

Nueve sillas de despacho: 135.000 pesetas.

Cuatro mesas de oficina: 100.000 pesetas.

Dos mesas de reuniones: 100.000 pesetas.

Tres armarios archivos: 180.000 pesetas.

Dos armarios: 70.000 pesetas.

Una furgoneta «Renault-Traffic», matrícula VI-3687-O: 700.000 pesetas.

Una furgoneta «Nissan-Trade», matrícula VI-9702-L: 200.000 pesetas.

Una estufa de gas-oil «Ger»: 200.000 pesetas.

Una estufa de gas-oil «Wilms»: 100.000 pesetas.

Una estufa de gasoil: 100.000 pesetas.

Una fresadora «Correa»: 200.000 pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Vitoria-Gasteiz, en primera subasta el día 7 de julio de 1999. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 30 de julio de 1999. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día 24 de septiembre de 1999.

Todas ellas se celebrarán a las doce treinta horas.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate, podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 0018-0000-64-0175-98, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta), de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, y depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 0018-0000-64-0175-98, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subasta) del valor del lote (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el/la Secretario judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261.a de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios), y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres/ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Los bienes embargados están depositados en la empresa «Cía. Europea de Cubiertos» (CECU), en la calle Parudea, polígono de Gojain, Legutiano (Álava).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido la presente en Vitoria-Gasteiz a 4 de mayo de 1999.—El Secretario judicial, Luis Fernando Andino Axpe.—20.161.